



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA
DEMANDADO: LAFAM S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015 - 00593

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirma la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

A continuación, presento la siguiente liquidación de costas impuestas Al demandante Hernando Martínez Neira y a la demandada Lafam S.A.S., la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA	\$ 3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	0
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA A FAVOR DE LAFAM SAS	\$ 4.700.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE LAFAM SAS A FAVOR DE HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA	\$ 9.400.000
COSTAS	0

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaria y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la forma en que quedo indicada en el informe secretarial presentado del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la suma

de \$ 12.400.000 a cargo de la parte demandada, y en la suma de \$ 4.700.000, a cargo del demandante.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previo desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 050
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la
Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a58ed3ce2e17a72d19946b7a54e0dfc049b564bdd8254d5873057c10f52332**
Documento generado en 24/03/2023 08:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ARMANDO DIAZ ESCOBAR
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00250-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con C.C. 52.897.248 y portadora de la T.P. N° 152.354 del C.S. de la J. como apoderada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** en los términos del poder conferido.

Ahora bien, revisados los escritos visibles en el expediente electrónico se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

De otra parte, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S** identificada con Nit. 830.515.294-01 como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder conferido.

También que revisados los escritos visibles en el expediente electrónico se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

De otra parte, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la firma **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** identificada con Nit. 900822176-1 como apoderada de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

También que revisados los escritos visibles en el expediente electrónico se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para al profesional del derecho **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con C.C. 52.897.248 y portadora de la T.P. N° 152.354 del C.S. de la J. como apoderada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** en los términos del poder conferido

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S** identificada con Nit. 830.515.294-01 como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la firma **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S** identificada con Nit. 900822176-1 como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Se dispone **SEÑALAR el 18 de abril de 2023 a las 10:00 A.M.** para

llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17684262>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 050 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d815ecc0ab60a711d0b4655aa28ae75ec350a4cdcfff7c312819dc500099700**
Documento generado en 24/03/2023 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CLAUDIA SILBINA RAMIREZ GARAVITO
DEMANDADO : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A
SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS
MIOCARDIO S.A.S
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL
SECTOR SALUD
CORPORACIÓN NUESTRA IPS
PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S
MEDPLUS GROUP SAS
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A
PRESTNEWCO SAS
PRESTMED S.A.S
MEDIMAS EPS S.A.S
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2021-00363-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS de la misma manera con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho FELIPE GONZALEZ ALVARADO, identificado con C.C. 86.055.391 y portador de la T.P. N° 223.414 del C.S. de la J., como apoderado de CLAUDIA SILBINA RAMIREZ GARAVITO, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CLAUDIA SILBINA RAMIREZ GARAVITO en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A, SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS, MIOCARDIO S.A.S, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S, MEDPLUS GROUP SAS, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A, PRESTNEWCO SAS, PRESTMED S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho FELIPE GONZALEZ ALVARADO, identificado con C.C. 86.055.391 y portador de la T.P. N° 223.414 del C.S. de la J., como apoderado de CLAUDIA SILBINA RAMIREZ GARAVITO, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 050 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42e32d5c8fc701620f47e1efbe42d4c57b89ab19ca80c358f1b1e03ef9197331

Documento generado en 24/03/2023 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JUVENAL ANTONIO ROJAS CORTES
ACCIONADOS : UARIV
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00136 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela se asignó al despacho por reparto, bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se advierte que cumple los requisitos previstos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JUVENAL ANTONIO ROJAS CORTES**, quien se identifica con **C.C. No 2.323.461**, contra **UARIV**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada a través de su representante legal, director o quién hiciere sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) día rinda informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

hjmc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 050 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222587e16fda2e81763212d938a31dc41f521e855144285d2cb84c61d43f8954**

Documento generado en 24/03/2023 08:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRAGORRI
ACCIONADO: COLPENSIONES
VINCULADO: AFP SKANDIA Y PROTECCION
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00119 00

Al Despacho del señor Juez informando que según se desprende de la contestación de la accionada Colpensiones, se hace necesario vincular a la sociedad de derecho privado DELIMA MARSH, empleador de la accionante. Sirvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarlo necesario para resolver lo que en derecho corresponda, se dispone vincular, para que en el término de seis (6) horas, se pronuncie con relación a los hechos detallados en la presente acción constitucional.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNICAR este proveído al vinculado al correo electrónico nicolas.martinez@marsh.com y daniela.Cardona@marsh.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 050
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f0ca68b5ff0d6033c411ff38d45c289a4859466bdc38a11275e9737dbc490a**

Documento generado en 24/03/2023 08:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>